Presidencia
del
Senado de la Nación
CD-316/02

CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACION
MESA DE ENTRADAS
-3 DIC 2002
SEC: S ... 1º 207 HORA 13

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2002.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

PROGRAMA ADOLESCENCIA E INTEGRACION SOCIAL

ARTICULO 1°.- Créase el Programa Adolescencia e Integración Social en todo el territorio de la República Argentina, en el ámbito del Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (CONAF).

ARTICULO 2°.- El CONAF tendrá a su cargo la modalidad organizativa y de gestión del mencionado programa.

ARTICULO 3°.- Facúltase al CONAF a celebrar convenios con las autoridades del Estado nacional, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de las provincias y de organismos no gubernamentales, con el fin de asegurar la efectiva aplicación del presente programa.

ARTICULO 4°.- El programa estará dirigido a adolescentes en situación de progresiva exclusión social, promoviendo la participación solidaria y brindando contención y ofreciendo a éstos nuevas y eficaces alternativas que fortalezcan su ciudadanía juvenil, para superar las falencias a las que se encuentren sometidos dada la grave crisis que afecta a nuestro país.

ARTICULO 5°.- Tiene como propósito general la integración de adolescentes en riesgo, mediante la implementación de un proyecto de alto impacto que permita mejorar cualitativamente y fortalecer cuantitativamente la oferta social existente destinada a darle cobertura a este segmento de la población que oscila entre quince (15) y diecinueve (19) años de edad y que no estudian ni trabajan y cuyas familias se encuentran por debajo de la línea de pobreza.

ARTICULO 6°.- Los objetivos particulares del Programa Adolescencia e Integración Social serán:

a) Estimular, a través de la reflexión y actividades culturales y recreativas, la recuperación de valores básicos que hacen a la identidad grupal de los jóvenes expuestos a la situación de exclusión.

b) Fortalecer con la asistencia de especialistas, la capacidad de respuesta de los jóvenes a problemas como la drogadicción y la violencia, a los que están particularmente expuestos.

c) Brindar la capacitación y la oportunidad de establecer contacto con el mundo del trabajo.

d) Capacitar a efectores sociales locales, como instituciones, individuos o grupos no gubernamentales, para que éstos puedan continuar con autonomía las tareas y experiencias emprendidas en el marco de este Programa.

ARTICULO 7°.- El Programa se sustentará en tres principios básicos, que estarán estrechamente interrelacionados, a saber:

a) Un primer principio que implicará que toda iniciativa emprendida en el marco del Programa debe estar justificada en términos de un plan de actividades en concreto; un proyecto, en el cual estarán explicitados objetivos, resultados, cronogramas, beneficiarios, efectores sociales y presupuesto; ajustándose a las realidades no sólo de los grupos participantes sino también del lugar en el cual se implementará el mismo.

b) El segundo principio se refiere a la articulación de acciones conjuntas con una variedad de efectores sociales gubernamentales y no gubernamentales, coordinando las actividades emprendidas entre los distintos entes comprometidos con la problemática de adolescentes en situación de exclusión social.

c) Finalmente el costo compartido condiciona la participación de tales entidades en los proyectos del programa al aporte por parte de éstas de algún insumo para la satisfacción de las metas previstas.

ARTICULO 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.

SENADO DE LA NACION ARGENTINA